## Ley de 6 de enero de 1919

**Obras Públicas.**- Se vota 5,000 Bs. Para terminar la construcción de la casa de gobierno, justicia, policía y cárcel del pueblo de Concepción (Tarija).

Artículo único.- Se vota la suma de cinco mil bolivianos, que se consignará por mitad en los Presupuestos Nacionales de 1919 y 1920, para continuar y terminar la construcción de la casa de gobierno, justicia, policía y cárcel en el pueblo de Concepción, capital de la provincia Avilés, del departamento de Tarija.

La administración y dirección de las obras y la inversión de los fondos, con cargo de cuenta, serán de responsabilidad de una junta compuesta del Subprefecto, Presidente de la H. Junta Municipal, cura párroco y tres vecinos notables de Concepción, que designará la prefectura de Tarija.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.- La Paz, 31 de diciembre de 1918.

ISMAEL VAZQUEZ.- CARLOS CALVO.

Atiliano Aparicio, S. S.-Octavio Limpias S., D. S.—Aurelio Arauz, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.- La Paz, a 6 de enero de 1919.

JOSE GUTIERREZ GUERRA – Ricardo Martínez Vargas.